



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE "IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL C. RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA, "IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ELIZABETH CISNEROS MOTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "LA DEPENDENCIA" declara que:**

- I.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis de la citada Ley.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo tiene conferidas facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. Dentro de la estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, cuyo encargado del despacho actualmente es el C. Ricardo Ríos Rodríguez Director de Aprovechamiento Forestal, quien por dicho cargo fungirá como administrador del contrato; o quien le sustituya en el encargo, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente instrumento y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-62-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", y el artículo 35 de su Reglamento, cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo el día 30 de octubre de 2023.
- I.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00717 con folio de autorización 6554, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SMA941228GU8.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Apoderada Legal, quien se identifica en este acto con



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

Credencial para votar No. 2524708660, de nacionalidad mexicana, expedido por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2023 declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 162,261 de fecha 25 de junio de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, titular de la Notaría No. 87, asociado en el protocolo del Notario 10 Licenciado Don Francisco Lozano Noriega del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el número 347 de fecha 28 de julio de 1978, del volumen 13 tomo 3º y 2º auxiliar de la sección comercio denominada **“IMPRESORA SILVAFORM, S.A.”**.
- II.2** Por Escritura Pública número 223,268 de fecha 21 de abril de 1986 pasada ante la fe del Lic. Lic. Tomas Lozano Molina, titular de la Notaría No. 87, asociado en el protocolo del Notario 10 Licenciado Don Francisco Lozano Noriega del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con el número 343 de fecha 08 de diciembre de 1986, del volumen cuarto, tomo primero, sección comercio, se protocolizó la transformación de la persona moral de **“IMPRESORA SILVAFORM, S.A a “IMPRESORA SILVAFORM, S.A. de C.V.”**, cuyo objeto social entre otros son: La prestación de servicios relacionados con la fabricación, impresión, comercialización de todo tipo de productos de papel y otros que la ciencia y tecnología pongan al alcance de la industria gráfica en especial aquéllos que se vinculen con las artes visuales y el diseño (grafico, comercial, publicitario, artístico, digital e industrial) incluyendo expresamente la elaboración, edición y encuadernación de todo tipo de papeles y de material impreso, como libros, revistas, folletos, sobres, etiquetas, boletos, billetes, cupones, calcomanías y material gráfico de escritorio para ser utilizado en la industria, comercio, en promociones comerciales, loterías, rifas y sorteos, la fabricación, impresión, diseño, edición y comercialización de todo tipo de productos impresos que requieren de la incorporación de elementos de alta seguridad para sectores gubernamental, comercial, bancario y financiero (excepto aquéllos previstos en la Ley Monetaria), incluyendo expresamente entre otros cheques, formas valoradas con o sin valor monetario, acciones, títulos valor, certificados, acta de registro civil, hologramas, boletas y material electoral e incluso tarjetas de circulación, calcomanías para ser adheridas en las placas: vehiculares, hologramas de verificación vehicular y/o todo tipo de documentos y elementos aplicable, así como la impresión y emisión de títulos y licencias de todo tipo para la secretaria de transportes, mismo que a la fecha no ha sido modificado.
- II.3** La **C. ELIZABETH CISNEROS MOTA**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante el Instrumento Notarial Número 84,484 de fecha 05 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho José Antonio Armendáriz Munguía, titular de la Notaría No. 60 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Ecatepec, Estado de México, en el folio mercantil número 1101 de fecha 05 de mayo de 2023, mismas que bajo formal protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.4** Su Representada reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, asimismo cuenta con la organización, capacidad, y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISI860331LQ4**.
- II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS,



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

**II.7** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED] para efectos de oír y recibir cualquier tipo, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del servicio de "Impresión de Documentos en Papel Seguridad para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas y Productos Forestales", en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este Contrato, sus Términos de Referencia, la Propuesta Técnica y Económica que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO Y PRECIOS.**

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$ 1,445,600.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)**, más un **Impuesto al Valor agregado (IVA)** de **\$231,296.00 (Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis 00/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto total mínimo de **\$1,676,896.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo por la cantidad **\$3,614,000.00 (Tres Millones Seiscientos Catorce Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más un **Impuesto al Valor agregado (IVA)** de **\$578,240.00 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto total máximo por la cantidad **\$4,192,240.00 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario sin IVA	Total Mínimo	Total Máximo
Impresión de Documentos en Papel Seguridad para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas y Productos Forestales	Hoja	1,040,000	2,600,000	\$1.39	\$1,445,600.00	\$3,614,000.00
Subtotal					<b>\$1,445,600.00</b>	<b>\$3,614,000.00</b>
I.V.A.					<b>\$231,296.00</b>	<b>\$578,240.00</b>
Total					<b>\$1,676,896.00</b>	<b>\$4,192,240.00</b>

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en los "Impresión de Documentos en Papel Seguridad para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas y Productos Forestales", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de los **"TERMINOS DE REFERENCIA"**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio entregado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada de la documentación soporte del servicio facturado, así como de las 3,000 micras para la lectura para los efectos incluidos en las medidas de seguridad y las 1,000 micras por cada uno de los efectos a visualizar.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico del C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal y Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico y Administrador del contrato [ricardo.rios@semarnat.gob.mx](mailto:ricardo.rios@semarnat.gob.mx) o presentarla en la oficialía de partes de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico ubicada en Avenida Progreso #3 Edificio 1, Col. Del Carmen. C.P. 04110, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que se acompañan al presente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad para que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para tal efecto proporciona la **CLABE INTERBANCARIA** numero [REDACTED] de la institución financiera Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex a nombre de **"IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V."**

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico ubicada en Avenida Progreso #3 Edificio 1, Col. Del Carmen. C.P. 04110, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México de conformidad con el numeral 4. LUGAR Y ENTREGA DEL SERVICIO de los **"TERMINOS DE REFERENCIA"**.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen que el periodo de vigencia será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo siendo este del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificador.

**"LA DEPENDENCIA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S).**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49 fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, en el formato autorizado por ésta Institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato sin incluir el IVA, de conformidad con lo establecido en el numeral 15. "FIANZA" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del Lic. Hugo Roberto Ortega, Subdirector de Comité y Contratos [roberto.camacho@semarnat.gob.mx](mailto:roberto.camacho@semarnat.gob.mx)

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- l. Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la ley de la infraestructura de la calidad.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”.**

**“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **C. Ricardo Ríos Rodríguez, con RFC [REDACTED], Director de Aprovechamiento Forestal y Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el numeral 8. "FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO" inciso 8.4 párrafo tercero de los **"TERMINOS DE REFERENCIA**.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

La SEMARNAT de conformidad con el numeral 17. "DEDUCCIONES AL PAGO" de los **"TERMINOS DE REFERENCIA**, podrá realizar deducciones al pago del servicio contratado con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta	Porcentaje de documentos incorrectos permitido
6	Que cada documento cumpla con las especificaciones y características técnicas.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	Grave	Hasta un 0.5% del total de documentos.
8.1.2	Que cada caja contenga el número de documentos especificados.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	Grave	Hasta un 2% del total de cajas y su equivalente en documentos (4%).
8.1.4	Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	No grave	Hasta un 5% del total de cajas y su equivalente en documentos (10%).



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta	Porcentaje de documentos incorrectos permitido
10	Presentar correctamente en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	No grave	N/A

En caso de que el proveedor tenga que reponer documentos o cajas, contará con un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación por escrito.

Los montos a deducir, una vez que se cumpla con la obligación, se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a el proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 17. "DEDUCCIONES AL PAGO" de los **"TERMINOS DE REFERENCIA"**.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y el numeral 16. "PENAS CONVENCIONALES" de los **"TERMINOS DE REFERENCIA"**, Conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
8.2.2	El total de los documentos entregados a más tardar el <b>31 de diciembre de 2023</b> .	1% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% del costo total del producto, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
10.	Presentar en un plazo adicional de dos días hábiles de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% del costo total del producto por no presentar correctamente el diseño de imprenta del documento.
13	Reponer documentos o cajas, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito	1% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral 4. "LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO", de los **"TERMINOS DE REFERENCIA"**, del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

**"LA DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

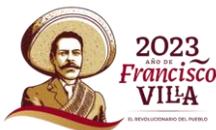
Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“LA DEPENDENCIA”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**“LA DEPENDENCIA”** de conformidad con este instrumento legal y el numeral 18. **“CAUSALES DE RESCISIÓN”** de los **“TERMINOS DE REFERENCIA”**, podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. Por haber presentado el diseño de imprenta del documento en forma incorrecta en dos ocasiones de conformidad con el numeral 12. Otros, aplicables para la adecuada entrega del servicio, párrafo primero y segundo de los términos de referencia.
- B. Si el proveedor incurre en más de 1 falta grave, conforme a lo señalado en el numeral 17. Deducciones al pago en los puntos 6 y 8.1.2, del cuadro detallado en ese numeral.
- C. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- D. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- E. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**;
- F. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- G. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- H. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

- I. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- J. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- K. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- L. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- M. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- N. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- O. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- P. Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”**;
- Q. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA”**, cuando sea extranjero, y
- R. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación



**CONTRATO ABIERTO DGRMIS-DAC-DGGFSOE-001/2023**

establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
C. Ricardo Ríos Rodríguez	Director de Aprovechamiento Forestal, Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico y Administrador del Contrato	██████████

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C.Elizabeth Cisneros Mota Apoderada Legal de la Empresa “IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.”	ISI860331LQ4



Nchux95D0AfjU0hsH3feNLeJsCfhhR0eTzrzsmCFGcUWU7DRyWJ7SecSYMClVd3m75aXnMbpLVbrE8SwuYhJlKjCX2sWxBJWPpdwbCbeopWESWG2wFXB8Qz6Z8Z/8GcUyNYtYcR4QvJtYJLr/s07RS9E9a527xrd  
BgBr9a+JwXZUnlqxXrc0bgWN9iBKToGbqJWQCJ4yhiZeTweBvZ6WKT8Wp3mhft1vaJQOT2biZ65bQLJB2kg8091rbifnbKwbMTG080WUG+NLDiNlCUTzeZzUjap1GCWCH+8z2U+XSAqLMG4FcSzkZirngbiABK  
R+6Ec46rnQ4j40j0h/Ua9Q==



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. Nombre del servicio

**IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES**

### 2. Objeto de la prestación del servicio

La impresión de los documentos en papel seguridad (remisión y reembarque forestal) para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales para estar en posibilidad de atender las solicitudes de titulares de aprovechamientos forestales, plantaciones, cambios de uso del suelo en terrenos forestales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

### 3. Período de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio

Vigencia: A partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo, hasta el **31 de diciembre de 2023**.  
Prestación del servicio: Conforme al numeral 8.2.

### 4. Lugar de entrega del servicio

En la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico ubicada en Avenida Progreso #3 Edificio 1, Col. Del Carmen. C.P. 04110, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

### 5. Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones.

- Documentación que acredite que la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad, está reconocida por algún organismo nacional dedicado a la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad o en su caso, que cuenta con papel de seguridad con marca de agua exclusiva del licitante. **La no presentación de dichos documentos será causa de desechamiento de la propuesta.**
- En caso de resultar adjudicada presentar carta bajo protesta de decir verdad de que se obliga a guardar secreto sobre las especificaciones técnicas y características de seguridad de los documentos objeto de impresión, así como confidencialidad sobre la cantidad de éstos y el número de folios progresivos impresos.

### 6. Especificaciones y características técnicas del servicio

Cantidad de documentos

Mínima: 1,040,000  
Máxima: 2,600,000





**Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales**  
**Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**

Características físicas del papel y medidas de seguridad para impresión en láser.

- Características físicas (a detalle) del papel a utilizar:
  - i. Tamaño legal de 8.5 por 14 pulgadas.
  - ii. Formato vertical para impresión en láser.
  - iii. Pleca (achurado) a la mitad vertical de la hoja.
  - iv. Papel bond láser FOVI (Fibras Ópticas Visibles e Invisibles) seguridad de 90 gr de producción controlada con marca de agua del fabricante.
  - v. Reactivos en la masa a solventes de las siguientes categorías: polares y no polares, ácidos y bases, óxidos y reductores, sustancias cloradas.
  
- Medidas de seguridad
  - i. Textos en tinta negra con fluorescencia verde en el averso y reverso.
  - ii. Efecto en microtextos con tinta fugitiva verde en la mitad superior vertical en el frente de la hoja con la leyenda "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"
  - iii. Dentro de la mitad superior incluir el texto "SEMARNAT, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" y "original" en efecto true color.
  - iv. Logotipo de la Secretaría visible en la esquina superior izquierda en cada mitad de la hoja en tinta negra con fluorescencia verde.
  - v. Logotipo de la Secretaría en tinta invisible.
  - vi. Folio visible (tipo arábigo) de hasta ocho dígitos, en cada mitad de la hoja en la parte superior derecha.
  - vii. Folio invisible diferente al folio visible de hasta ocho dígitos con un prefijo de cinco letras mayúsculas determinado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
  - viii. Texto en tinta invisible con las leyendas "Legal procedencia", "Documento único de remisión y reembarque forestal para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestales durante su transporte, almacenamiento y transformación" y "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" distribuidos en todo el tamaño de la hoja.
  - ix. Instructivo en el reverso de la hoja con Logoline: microlíneas en tinta negra con fluorescencia verde con la leyenda: "Acredita la legal procedencia" en el reverso de la hoja.
  - x. Una leyenda con tinta reactiva a la moneda con el escudo de la Secretaría en tamaño 1 cm x 1 cm que contenga la palabra válido en letras minúsculas insertada en diagonal cruzado todo el escudo, en varios puntos del reverso de la hoja.
  - xi. Una recuadro en tinta invisible en cada mitad de la hoja que contenga la palabra SEMARNAT y el año de impresión, que sea solo visible con una mica especial (efecto guilloché).
  - xii. En reverso, en cada mitad de la hoja, incluir en la parte inferior derecha efecto stripe motion de tripe validación con el texto "SEMARNAT, VALIDO y año de impresión"
  - xiii. Una medida adicional que solo conozca la empresa impresora a la cual se adjudique el contrato.
  
- Tipo de tintas
  - Anverso
    - i. Negra con fluorescencia verde
    - ii. Fugitiva verde (Pantone verde 354U)
    - iii. Tinta invisible azul con fluorescencia de uso controlado
    - iv. Tinta invisible roja u otro color con fluorescencia, de uso controlado.





**Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales**  
**Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**

Reverso

- i. Negra con fluorescencia verde
- ii. Tinta reactiva a la moneda.

• Folios

- i. Folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo arábigo) u otro color no reproducible ilegalmente.
- ii. Folio invisible diferente al folio visible con el prefijo que determine la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico en tinta invisible roja u otro color con fluorescencia, de uso controlado.

**7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)**

Ninguna

**8. Forma de entrega del servicio:**

**8.1. Cómo se debe entregar el servicio**

8.1.1. Conforme al diseño del documento que se entregue al licitante ganador al día hábil siguiente del fallo.

8.1.2. Se deberán entregar en cajas de 2,000 piezas.

8.1.3. Dichas cajas deberán soportar una estiba mínima de 6 cajas.

8.1.4. Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.

8.1.5. Las cajas deben ser resistentes a roturas por los diferentes movimientos que se requiera por traslados.

8.1.6. Se deberán entregar 2,000 documentos en papel bond para su uso en pruebas de impresión para la configuración de impresoras y evitar el desperdicio de los documentos en papel seguridad.

8.1.7. Se deberán entregar 3,000 micas para la lectura para los efectos incluidos en las medidas de seguridad (1,000 micas por cada uno de los efectos a visualizar).

**8.2. Cuándo se debe entregar el servicio**

8.2.1. La Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, mediante escrito hará del conocimiento al licitante ganador, la cantidad a surtir.

8.2.2. El licitante ganador deberá entregar el total de documentos contratados en el servicio a más tardar el **31 de diciembre de 2023**.

**8.3. Quién y cuándo administra la entrega del servicio**

Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal y Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico o quién lo sustituya en el cargo.

**8.4. Método y responsable de la validación de la correcta recepción del servicio contratado**

**Método:** Mediante la revisión de las características físicas y de seguridad del prototipo a imprimir, así como la verificación de las características físicas y de seguridad durante la entrega en tiempo y forma de las cajas que contengan el total de los documentos o formas impresas.





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Dicha revisión se realizará mediante el uso de luz ultravioleta, cuentahílos y una mica.

**Responsable (Administrador del Contrato):** Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal y Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico o quién lo sustituya en el cargo.

## 9. Aplicación de pruebas para la contratación del servicio.

Ninguna.

## 10. Método de evaluación.

Binario.

## 11. Tipo de contrato.

Abierto.

## 12. Otros, aplicables para la adecuada entrega del servicio

- La Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico hará la entrega al licitante ganador del diseño del documento al día hábil siguiente del fallo, para que a su vez éste en un plazo máximo de dos días hábiles presente la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- En su caso, que el diseño sea incorrecto, se dará un plazo adicional de dos días hábiles para que presente de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- Considerar en su cotización que los pagos serán dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio.
- Los pagos se realizarán en una sola exhibición, previa entrega del 100% del servicio y liberación del visto bueno del Área Técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Desglosar la cotización con precios unitarios conforme al anexo, subtotales, IVA y total, la suma deberá ser exacta, respetando los decimales con redondeo a dos dígitos.

## 13. Forma y condiciones de pago

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, el Servicio de **IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES**, por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente:





**Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales**  
**Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**

El monto por el servicio, deberá verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto del Servicio de **IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES**, dicho importe deberá ser incluido como adenda.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El CFDI se podrá recibir al correo electrónico que el Administrador del Contrato indique.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

#### **14. Obligaciones del Prestador del Servicio**

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.





**Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales**  
**Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**

- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**15. Fianza**

- Será por el 10% del monto máximo antes de IVA.
- Dicha fianza será indivisible.

**16. Penas convencionales**

Las penas convencionales a las que se haga acreedor el proveedor por incumplimiento en la entrega del servicio, se calcularán conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
8.2.2	El total de los documentos entregados a más tardar el <b>31 de diciembre de 2023</b> .	1% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% del costo total del producto, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar en un plazo adicional de dos días hábiles de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% del costo total del producto por no presentar correctamente el diseño de imprenta del documento.
13	Reponer documentos o cajas, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito	1% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.





**Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**

De conformidad con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de fecha 2 de mayo del 2022, se deberá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La forma de pago deberá ser transferencia electrónica y los CFDI deberán ser enviados al correo [ricardo.rios@semarnat.gob.mx](mailto:ricardo.rios@semarnat.gob.mx), con copia al correo [emmanuel.mondragon@semarnat.gob.mx](mailto:emmanuel.mondragon@semarnat.gob.mx).

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el servicio no se entregue en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SEMARNAT, previa notificación al proveedor, podrá rescindir el contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Legislación aplicable.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la SEMARNAT con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a el proveedor.

h

E





## Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

### 17. Deducciones al pago

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago del servicio contratado con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta	Porcentaje de documentos incorrectos permitido
6	Que cada documento cumpla con las especificaciones y características técnicas.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	Grave	Hasta un 0.5% del total de documentos.
8.1.2	Que cada caja contenga el número de documentos especificados.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	Grave	Hasta un 2% del total de cajas y su equivalente en documentos (4%).
8.1.4	Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	No grave	Hasta un 5% del total de cajas y su equivalente en documentos (10%).
10	Presentar correctamente en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	No grave	N/A

En caso de que el proveedor tenga que reponer documentos o cajas, contará con un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación por escrito.

Los montos a deducir, una vez que se cumpla con la obligación, se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a el proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.





**Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales**  
**Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**

**18. Causales de rescisión**

El proveedor está de acuerdo en que la SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables a él, rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Por haber presentado el diseño de imprenta del documento en forma incorrecta en dos ocasiones de conformidad con el numeral 10.
- B. Si el proveedor incurre en más de 1 falta grave conforme a lo señalado en el numeral 13.

En caso de incumplimiento de el proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, los documentos no puedan ser utilizados por la SEMARNAT por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el proveedor es quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**19. Terminación anticipada.**

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.





## 20. Suspensión del Servicio

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## 21. Modificaciones al contrato

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Elaboró

Emmanuel Mondragón Romero  
Subdirector de Aprovechamiento de Maderables y  
Transporte de Materias Primas

Autorizó

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y mediante designación del oficio Núm. /01005/2022, como Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, firma el C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (INDISPENSABLES CUYO INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN):

**1. Propuesta Técnica.**

La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Términos de Referencia" de esta convocatoria.

## PROPUESTA TÉCNICA TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ecatepec, Edo de México a 24 de octubre de 2023

Dirección General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios  
SEMARNAT  
PRESENTE

### 1. Nombre del servicio

**IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES**

### 2. Objeto de la prestación del servicio

La impresión de los documentos en papel seguridad (remisión y reembarque forestal) para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales para estar en posibilidad de atender las solicitudes de titulares de aprovechamientos forestales, plantaciones, cambios de uso del suelo en terrenos forestales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

### 3. Período de la contratación y/o plazo de la prestación del servicio

Vigencia: A partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo, hasta el **31 de diciembre de 2023**.  
Prestación del servicio: Conforme al numeral 8.2.

### 4. Lugar de entrega del servicio

En la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico ubicada en Avenida Progreso #3 Edificio 1, Col. Del Carmen. C.P. 04110, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

### 5. Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus proposiciones.

- Documentación que acredite que la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad, está reconocida por algún organismo nacional dedicado a la impresión de cheques, valores y/o documentos de seguridad o en su caso, que cuenta con papel de seguridad con marca de agua exclusiva del licitante. **La no presentación de dichos documentos será causa de desechamiento de la propuesta.**
- En caso de resultar adjudicada presentar carta bajo protesta de decir verdad de que se obliga a guardar secreto sobre las especificaciones técnicas y características de seguridad de los documentos objeto de impresión, así como confidencialidad sobre la cantidad de éstos y el número de folios progresivos impresos.

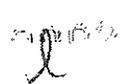
### 6. Especificaciones y características técnicas del servicio

Cantidad de documentos

Mínima: 1,040,000

IMPRESORA SILVAFORM  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. IS1860331LQ4

000002



Máxima: 2,600,000

Características físicas del papel y medidas de seguridad para impresión en láser.

- Características físicas (a detalle) del papel a utilizar:
  - i. Tamaño legal de 8.5 por 14 pulgadas.
  - ii. Formato vertical para impresión en láser.
  - iii. Pleca (achurado) a la mitad vertical de la hoja.
  - iv. Papel bond láser FOVI (Fibras Ópticas Visibles e Invisibles) seguridad de 90 gr de producción controlada con marca de agua del fabricante.
  - v. Reactivos en la masa a solventes de las siguientes categorías: polares y no polares, ácidos y bases, óxidos y reductores, sustancias cloradas.
- Medidas de seguridad
  - i. Textos en tinta negra con fluorescencia verde en el adverso y reverso.
  - ii. Efecto en microtextos con tinta fugitiva verde en la mitad superior vertical en el frente de la hoja con la leyenda "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"
  - iii. Dentro de la mitad superior incluir el texto "SEMARNAT, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" y "original" en efecto true color. SE VALIDARÁ MEDIANTE UNA MICA ESPECIAL. ES UNA IMPRESIÓN DE ALTA SEGURIDAD, VALIDADA CON UN DECODIFICADOR CREADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL EFECTO TRUE COLOR, SOBREPUESTO GENERA UNA TRANSICIÓN DE COLOR REVELANDO LOS TEXTOS SOLICITADOS Y LOS COLORES ROJO, AZUL Y AMARILLO, DANDO SENSACIÓN DE MOVIMIENTO HOLOGRAFICO, ESTOS EFECTOS SE OBSERVAN ÚNICAMENTE DONDE SE IMPRIMIÓ LA TINTA DE ALTA SEGURIDAD. SIN DECODIFICADOR SE OBSERVA UN COLOR ÚNICO Y TOTALMENTE DIFERENTE.
  - iv. Logotipo de la Secretaría visible en la esquina superior izquierda en cada mitad de la hoja en tinta negra con fluorescencia verde.
  - v. Logotipo de la Secretaría en tinta invisible.
  - vi. Folio visible (tipo arábigo) de hasta ocho dígitos, en cada mitad de la hoja en la parte superior derecha. ES UN FOLIO DE MÍNIMO 8 PULGADAS DE ANCHO POR 1.5 PULGADAS DE ALTO, SIN EMBARGO, NO ES POSIBLE INDICAR LA POSICIÓN DEL FOLIO INVISIBLE DIFERENTE AL FOLIO VISIBLE, YA QUE CONSIDERANDO QUE ESTE, ASÍ COMO SU POSICIÓN ES PARTE DEL DISEÑO DEL DOCUMENTO OBJETO DEL SERVICIO, CONFORME AL NUMERAL 8.1.1., EL DISEÑO DEL DOCUMENTO SE ENTREGARÁ AL LICITANTE GANADOR AL DÍA HABIL SIGUIENTE DEL FALLO.
  - vii. Folio invisible diferente al folio visible de hasta ocho dígitos con un prefijo de cinco letras mayúsculas determinado por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
  - viii. Texto en tinta invisible con las leyendas "Legal procedencia", "Documento único de remisión y reembarque forestal para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestales durante su transporte, almacenamiento y transformación" y "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" distribuidos en todo el tamaño de la hoja.
  - ix. Instructivo en el reverso de la hoja con Logoline: microlíneas en tinta negra con fluorescencia verde con la leyenda: "Acredita la legal procedencia" en el reverso de la hoja.
  - x. Una leyenda con tinta reactiva a la moneda con el escudo de la Secretaría en tamaño 1 cm x 1 cm que contenga la palabra válido en letras minúsculas insertada en diagonal cruzado todo el escudo, en varios puntos del reverso de la hoja.
  - xi. Una recuadro en tinta invisible en cada mitad de la hoja que contenga la palabra SEMARNAT y el año de impresión, que sea solo visible con una mica especial (efecto guilloché). NO ESPECIFICA QUE EL CUADRO EN TINTA INVISIBLE SE UBICA EN EL REVERSO, POR LO QUE SE PODRÁ UTILIZAR ALGUNA DE LAS TINTAS INVISIBLES INDICADAS EN EL APARTADO DE TIPO DE TINTAS. LO ANTERIORES PARTE DEL DISEÑO DEL DOCUMENTO OBJETO DEL SERVICIO, CONFORME AL NUMERAL 8.1.1., EL DISEÑO DEL DOCUMENTO SE ENTREGARÁ AL LICITANTE GANADOR AL DÍA HABIL SIGUIENTE DEL FALLO.
  - xii. En reverso, en cada mitad de la hoja, incluir en la parte inferior derecha efecto stripe motion de tripe validación con el texto "SEMARNAT, VALIDO y año de impresión"
  - xiii. Una medida adicional que solo conozca la empresa impresora a la cual se adjudique el contrato.
- Tipo de tintas

IMPRESORA SILVAFORM  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. IS1860331L04

000003

Anverso

- i. Negra con fluorescencia verde
- ii. Fugitiva verde (Pantone verde 354U)
- iii. Tinta invisible azul con fluorescencia de uso controlado
- iv. Tinta invisible roja u otro color con fluorescencia, de uso controlado.

Reverso

- i. Negra con fluorescencia verde
- ii. Tinta reactiva a la moneda.

• Folios

- i. Folio visible negro penetrante a rojo en el reverso (tipo arábigo) u otro color no reproducible ilegalmente.
- ii. Folio invisible diferente al folio visible con el prefijo que determine la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico en tinta invisible roja u otro color con fluorescencia, de uso controlado.

## 7. Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)

Ninguna

## 8. Forma de entrega del servicio:

### 8.1. Cómo se debe entregar el servicio

- 8.1.1. Conforme al diseño del documento que se entregue al licitante ganador al día hábil siguiente del fallo.
- 8.1.2. Se deberán entregar en cajas de 2,000 piezas.
- 8.1.3. Dichas cajas deberán soportar una estiba mínima de 6 cajas.
- 8.1.4. Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.
- 8.1.5. Las cajas deben ser resistentes a roturas por los diferentes movimientos que se requiera por traslados.
- 8.1.6. Se deberán entregar 2,000 documentos en papel bond para su uso en pruebas de impresión para la configuración de impresoras y evitar el desperdicio de los documentos en papel seguridad.
- 8.1.7. Se deberán entregar 3,000 micas para la lectura para los efectos incluidos en las medidas de seguridad (1,000 micas por cada uno de los efectos a visualizar).

### 8.2. Cuándo se debe entregar el servicio

- 8.2.1. La Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, mediante escrito hará del conocimiento al licitante ganador, la cantidad a surtir.
- 8.2.2. El licitante ganador deberá entregar el total de documentos contratados en el servicio a más tardar el **31 de diciembre de 2023**.

### 8.3. Quién y cuándo administra la entrega del servicio

Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal y Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico o quién lo sustituya en el cargo.

### 8.4. Método y responsable de la validación de la correcta recepción del servicio contratado

**Método:** Mediante la revisión de las características físicas y de seguridad del prototipo a imprimir, así como la verificación de las características físicas y de seguridad durante la entrega en tiempo y forma de las cajas que contengan el total de los documentos o formas impresas.

Dicha revisión se realizará mediante el uso de luz ultravioleta, cuentahílos y una mica.

IMPRESORA SILVAFORM  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. IS1060331LQ4

000004

l

**Responsable (Administrador del Contrato):** Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal y Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico o quién lo sustituya en el cargo.

**9. Aplicación de pruebas para la contratación del servicio.**

Ninguna.

**10. Método de evaluación.**

Binario.

**11. Tipo de contrato.**

Abierto.

**12. Otros, aplicables para la adecuada entrega del servicio**

- La Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico hará la entrega al licitante ganador del diseño del documento al día hábil siguiente del fallo, para que a su vez éste en un plazo máximo de dos días hábiles presente la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- En su caso, que el diseño sea incorrecto, se dará un plazo adicional de dos días hábiles para que presente de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.
- Considerar en su cotización que los pagos serán dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio.
- Los pagos se realizarán en una sola exhibición, previa entrega del 100% del servicio y liberación del visto bueno del Área Técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Desglosar la cotización con precios unitarios conforme al anexo, subtotales, IVA y total, la suma deberá ser exacta, respetando los decimales con redondeo a dos dígitos.

**13. Forma y condiciones de pago**

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, el Servicio de **IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES**, por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente:

El monto por el servicio, deberá verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto del Servicio de **IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES**, dicho importe deberá ser incluido como adenda.



El CFDI se deberá presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El CFDI se podrá recibir al correo electrónico que el Administrador del Contrato indique.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

#### **14. Obligaciones del Prestador del Servicio**

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.

000006

IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS EN PAPEL SEGURIDAD PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. SILVAFORM

l.

- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 15. Fianza

- Será por el 10% del monto máximo antes de IVA.
- Dicha fianza será indivisible.

### 16. Penas convencionales

Las penas convencionales a las que se haga acreedor el proveedor por incumplimiento en la entrega del servicio, se calcularán conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional
8.2.2	El total de los documentos entregados a más tardar el <b>31 de diciembre de 2023</b> .	1% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% del costo total del producto, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
10.	Presentar en un plazo adicional de dos días hábiles de nueva cuenta la muestra del diseño de imprenta para su aprobación.	1% del costo total del producto por no presentar correctamente el diseño de imprenta del documento.
13	Reponer documentos o cajas, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito	1% del costo total del producto no entregado, a partir del siguiente día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.

De conformidad con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de fecha 2 de mayo del 2022, se deberá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



La forma de pago deberá ser transacción electrónica y los CFDI deberán ser enviados al correo [ricardo.rios@semarnat.gob.mx](mailto:ricardo.rios@semarnat.gob.mx), con copia al correo [emmanuel.mondragon@semarnat.gob.mx](mailto:emmanuel.mondragon@semarnat.gob.mx).

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el servicio no se entregue en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SEMARNAT, previa notificación al proveedor, podrá rescindir el contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Legislación aplicable.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la SEMARNAT con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a el proveedor.

### 17. Deducciones al pago.

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago del servicio contratado con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor conforme a lo siguiente:

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta	Porcentaje de documentos incorrectos permitido
6	Que cada documento cumpla con las especificaciones y características técnicas.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	Grave	Hasta un 0.5% del total de documentos.
8.1.2	Que cada caja contenga el número de documentos especificados.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	Grave	Hasta un 2% del total de cajas y su equivalente en documentos (4%).
8.1.4	Cada caja deberá estar numerada a partir del número 1 y contener el número total de folios que incluye, así como el consecutivo de los folios que contiene.	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	No grave	Hasta un 5% del total de cajas y su equivalente en documentos (10%).
10	Presentar correctamente en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del diseño del documento la muestra	1% por cada día natural sobre el importe de los documentos entregados deficientemente.	No grave	N/A

IMPRESORA SILVAFORM  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. 15106033-104

900068

2

Numeral	Obligación	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta	Porcentaje de documentos incorrectos permitido
	del diseño de imprenta para su aprobación.			

En caso de que el proveedor tenga que reponer documentos o cajas, contará con un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación por escrito.

Los montos a deducir, una vez que se cumpla con la obligación, se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a el proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

#### 18. Causales de rescisión

El proveedor está de acuerdo en que la SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables a él, rescindir administrativamente el contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Por haber presentado el diseño de imprenta del documento en forma incorrecta en dos ocasiones de conformidad con el numeral 10.
- B. Si el proveedor incurre en más de 1 falta grave conforme a lo señalado en el numeral 13.

En caso de incumplimiento de el proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, los documentos no puedan ser utilizados por la SEMARNAT por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### 19. Terminación anticipada.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el

000009

IMPRESORA SILVAFORM

S.F. 18/06/2023



servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

## 20. Suspensión del Servicio

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## 21. Modificaciones al contrato

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**Ecatepec, Estado de México, a 24 de octubre de 2023**  
**Protesto lo Necesario "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**  
**ATENTAMENTE**



**ELIZABETH CISNEROS MOTA**  
**Representante Legal de la**  
**Empresa Licitante y Fabricante**  
**IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C. V.**

000010

IMPRESORA SILVAFORM  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. ISIB80321LQ4



## ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

Dirección General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios  
SEMARNAT

Lugar y fecha de expedición: Ecatepec, Edo de México a 24 de octubre de 2023  
Licitación Pública Electrónica Nacional: No. LA-16-512-016000997-N-62-2023

Para la presente licitación oferto lo siguiente:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario sin IVA	Total mínimo	Total máximo
Impresión de documentos en papel seguridad para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales	Hoja	1,040,000	2,600,000	\$ 1.39	\$ 1,445,600.00	\$3,614,000.00
				Subtotal	\$ 1,445,600.00	\$3,614,000.00
				IVA	\$ 231,296.00	\$ 578,240.00
				Total	\$ 1,676,896.00	\$4,192,240.00

IMPORTE TOTAL MINIMO CON LETRA (INCLUYENDO I.V.A.):  
UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100  
M.N.

IMPORTE TOTAL MAXIMO CON LETRA (INCLUYENDO I.V.A.):  
CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100  
M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos adicionales que pudieran llegar a generarse con la entrega de los bienes.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

Ecatepec, Estado de México, a 24 de octubre de 2023  
Protesto lo Necesario "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"  
ATENTAMENTE

  
ELIZABETH CISNEROS MOTA  
Representante Legal de la  
Empresa Licitante y Fabricante  
IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C. V.

IMPRESORA SILVAFORM  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. IS1800331L04

000002

**2. Propuesta económica.**

La propuesta económica se deberá presentar conforme a lo señalado en el Anexo 2 "Propuesta económica" de esta convocatoria.

IMPRESORA SILVAFORM  
S.A. DE C.V.  
R.F.C. ISIB66331LQ4

000001

J